Parlamento Europeo
2019-2024

Comisión de Asuntos Exteriores

2023/2105(INI)

22.9.2023

PROYECTO DE INFORME

sobre el papel del Parlamento Europeo y su diplomacia parlamentaria en la política exterior y de seguridad de la UE
(2023/2105(INI))

Comisión de Asuntos Exteriores

Ponente: Jordi Solé

PR_INI

ÍNDICE

Página

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO 3

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el papel del Parlamento Europeo y su diplomacia parlamentaria en la política exterior y de seguridad de la UE
(2023/2105(INI))

El Parlamento Europeo,

– Vistos el artículo 14, apartado 1, y el artículo 36 del Tratado de la Unión Europea,

– Vista la declaración de la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (VP/AR), de 20 de julio de 2010, sobre responsabilidad política,

– Vistas las Conclusiones del Consejo, de 28 de junio de 2016, por las que se adopta el informe titulado «Una visión común, una actuación conjunta: una Europa más fuerte — Estrategia global para la política exterior y de seguridad de la Unión Europea»,

– Vista la Comunicación conjunta de la Comisión y del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de 25 de marzo de 2020, titulada «Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2024» (JOIN(2020)0005),

– Visto el documento titulado «Una Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa - Por una Unión Europea que proteja a sus ciudadanos, defienda sus valores e intereses y contribuya a la paz y la seguridad internacionales», adoptado el 21 de marzo de 2022,

– Vista la Decisión 2010/427/UE del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior[1],

– Vista su Recomendación, de 15 de marzo de 2023, al Consejo y al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sobre el balance del funcionamiento del SEAE y en favor de una Unión Europea más fuerte en el mundo[2],

– Vista su Resolución, de 12 de marzo de 2019, sobre la creación de capacidad de la Unión en materia de prevención de conflictos y mediación[3],

– Vista su Decisión, de 13 de septiembre de 2023, sobre la modificación del Reglamento interno del Parlamento con vistas al refuerzo de la integridad, la independencia y la rendición de cuentas[4],

– Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,

[1] (DO L 201 de 3.8.2010, p. 30).
[2] Textos Aprobados, P9_TA(2023)0077.
[3] (DO C 23 de 21.1.2021, p. 16).
[4] Textos Aprobados, P9_TA(2023)0316.

– Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A9-0000/2023),

A. Considerando que el artículo 36 del Tratado de la Unión Europea exige al VP/AR que consulte periódicamente al Parlamento sobre los aspectos principales y las opciones fundamentales de la política exterior y de seguridad común (PESC) y que le informe de la evolución de dichas políticas;

B. Considerando que el Parlamento examina y debate la gestión de los asuntos exteriores de la Unión, en particular a través de la labor de su Comisión de Asuntos Exteriores y sus dos subcomisiones de Derechos Humanos y de Seguridad y Defensa, así como a través de sus comisiones de Comercio Internacional y de Desarrollo;

C. Considerando que la diplomacia parlamentaria puede contribuir a conseguir los objetivos de la UE y a impulsar sus valores y políticas, aportando así valor añadido al promover una acción exterior de la UE más coherente y cohesionada;

D. Considerando que el Parlamento colabora continuamente con cargos electos y diplomáticos, así como con representantes de la sociedad civil y otras partes interesadas de países no pertenecientes a la Unión e instituciones multilaterales, principalmente a través del trabajo de sus delegaciones y comisiones y también celebrando audiencias y visitando países;

E. Considerando que el Parlamento Europeo cuenta con oficinas de enlace fuera de la UE, ubicadas en Nueva York, Adís Abeba, Yakarta, Londres y Washington;

Una diplomacia parlamentaria emergente

1. Acoge con satisfacción el papel creciente del Parlamento en la acción exterior de la UE, que ha ido evolucionando gradualmente, pasando de ser un tanto marginal a volverse sustancial, combinando sus competencias legislativas, presupuestarias y de control con múltiples formas de interacción con países y sociedades de fuera de la Unión;

2. Destaca el papel y el valor distintivos de la diplomacia parlamentaria a la hora de complementar y reforzar la visibilidad y el impacto de la política exterior y de seguridad de la UE, junto con el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), la Comisión y los servicios diplomáticos de los Estados miembros;

3. Lamenta que, a pesar de su clara contribución a la consecución de los objetivos de política exterior de la UE, a Comisión, el Consejo y el SEAE no hayan reconocido todavía plenamente al Parlamento como integrante de pleno derecho en el marco del enfoque del «Equipo Europa»;

4. Considera, por tanto, que el Parlamento cuenta con un gran potencial desaprovechado para seguir desarrollando su papel diplomático y su contribución a la consecución de los objetivos de política exterior de la UE;

Instrumentos, medios y valores de la diplomacia parlamentaria

5. Destaca la contribución específica, dinámica y pública del Parlamento a la política exterior y de seguridad de la UE a través de la labor de sus comisiones que trabajan en

asuntos exteriores y contribuyen a las relaciones con terceros países y organizaciones internacionales;

6. Indica que, bajo la supervisión general de la Comisión de Asuntos Exteriores, las delegaciones permanentes complementan el trabajo de las comisiones creando un foro regular y continuo para el diálogo político con terceros países, especialmente mediante órganos parlamentarios mixtos y asambleas multilaterales;

7. Destaca que las delegaciones permanentes desempeñan un papel fundamental de enlace entre el Parlamento y sus organizaciones asociadas en todo el mundo, facilitando la interacción, debatiendo posiciones y políticas de interés común y también escuchando a estas organizaciones asociadas y transmitiendo sus puntos de vista a los órganos competentes del Parlamento;

8. Considera que las misiones oficiales del Parlamento fuera de la UE forman parte integrante de la política exterior de esta y que, por lo tanto, deben contar con el pleno apoyo de las delegaciones de la UE;

9. Considera que el diálogo político que lleva a cabo el Parlamento con agentes gubernamentales, parlamentarios y de la sociedad civil de todo el mundo contribuye a promover los puntos de vista y los valores de la UE sobre estándares mundiales en ámbitos como la diplomacia climática y energética, la conectividad, la inteligencia artificial y las políticas digitales y tecnológicas;

10. Enfatiza la constante dedicación del Parlamento a que los derechos humanos y la democracia sean la base fundamental de la acción exterior de la UE y para proporcionar un foro clave en el que escuchar y ampliar la voz de la sociedad civil y los agentes democráticos de todo el mundo;

11. Subraya la importancia y el carácter único de los programas de apoyo a la democracia del Parlamento;

Contribución del Parlamento a la política exterior y de seguridad de la UE

12. Considera que la próxima legislatura y el establecimiento de la futura Comisión deben ser una oportunidad para reforzar el marco de las relaciones interinstitucionales entre el Parlamento, el SEAE y la Comisión, así como las delegaciones de la UE, con el fin de mejorar la diplomacia parlamentaria y reforzar el instrumental de la Unión para la acción exterior;

13. Pide, en particular, que se refuerce la supervisión del Parlamento del trabajo dentro de las actividades de política exterior y de seguridad de la UE mediante la mejora del nivel de rendición de cuentas y la transparencia del SEAE y de los servicios exteriores de la Comisión;

14. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que impliquen realmente al Parlamento en la aplicación y el control de cuestiones de importancia estratégica en los asuntos exteriores de la UE, así como en el control de los instrumentos de financiación exterior;

15. Insiste en el derecho del Parlamento a la información sobre asuntos relacionados con la PESC en virtud del artículo 36 del TUE y destaca, a este respecto, la importancia de ultimar lo antes posible la actualización del Acuerdo Interinstitucional, de 20 de noviembre de 2002, entre el Parlamento Europeo y el Consejo relativo al acceso del Parlamento Europeo a la información sensible del Consejo en el ámbito de la política de seguridad y de defensa[5];

16. Destaca que la función supervisora del Parlamento y su potestad para hacer un seguimiento de la negociación y la aplicación de los acuerdos internacionales le confieren un papel fundamental a la hora de configurar el compromiso de la Unión con terceros países y su acción global en la escena internacional;

17. Insiste en que todos los documentos políticos estratégicos fundamentales adoptados por la Comisión y el Consejo sobre la ejecución de la política exterior de la UE deben integrar el papel del Parlamento en esta;

18. Pide estrechar más las relaciones del Parlamento con los Parlamentos nacionales de los Estados miembros, organismos bien ubicados para actuar como enlace con los poderes ejecutivos de los Estados miembros;

19. Considera que el Parlamento tiene un papel único que desempeñar a la hora de acercar la política exterior de la UE a los ciudadanos europeos, en particular colaborando con entidades subestatales como los Gobiernos y Parlamentos regionales;

20. Opina que, en el contexto mundial de declive del respeto de los derechos humanos y la democracia, el Parlamento tiene un papel concreto que desempeñar a la hora de ayudar a los Parlamentos elegidos democráticamente en todo el mundo a consolidar su papel institucional y sus métodos de trabajo internos;

21. Destaca el papel específico del Parlamento a la hora de ayudar a los países asociados y, en particular, a los países de la ampliación a reforzar su función en el proceso de adhesión a la UE;

22. Reitera su llamamiento para el refuerzo de las capacidades institucionales de la UE en materia de prevención de conflictos y mediación y está convencido de que el Parlamento puede aportar conocimientos especializados y una contribución sustancial en este ámbito a través de sus órganos y acciones;

23. Insiste en que la amplia red interparlamentaria que el Parlamento ha desarrollado a través de sus delegaciones permanentes ofrece un medio idóneo para debatir y coordinar posiciones con asociados internacionales en foros multilaterales como, por ejemplo, en relación con las resoluciones de las Naciones Unidas, la diplomacia climática o las posiciones en el G20, así como para aclarar las intenciones de la UE a sus organizaciones asociadas y promover sus acciones;

Equipo Europa: el Parlamento como organización asociada en materia de política exterior

24. Considera que, si bien el Parlamento debe mantener su plena autonomía a la hora de llevar a cabo su agenda de política exterior, las visitas *ad hoc* conjuntas y las

[5] (DO C 298 de 30.11.2002, p. 1).

declaraciones del Parlamento junto con los representantes de la Comisión y del Consejo en relación con acontecimientos clave en países no pertenecientes a la UE ofrecen un ámbito prometedor para aplicar el enfoque del «Equipo Europa»;

25. Destaca que la observación electoral es el área donde la cooperación entre el Parlamento y el SEAE está más estructurada, ya que ambas instituciones llevan a cabo actividades de observación electoral bien integradas entre sí de varias maneras;

26. Reitera su llamamiento en favor de una mayor coordinación estratégica entre las instituciones de la UE en casos urgentes de defensores de los derechos humanos y está convencido de que la diplomacia parlamentaria puede ser un mecanismo eficaz y complementario para colaborar con terceros países en esos casos;

27. Insta a todas las Delegaciones de la UE a que den a conocer la labor del Parlamento relevante para su país de acogida, también en la lengua local, en su sitio web, y a que realicen un seguimiento con las autoridades locales y los grupos de la sociedad civil;

°

° °

28. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.